



RESOLUCIÓN No. **5936** DE 2020

*"Por la cual se asignan tres (3) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS o USSD a la empresa **KINISOFT S.A.S**"*

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE  
RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE  
REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y de acuerdo con las funciones asignadas para el Grupo Interno en el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución Interna CRC 244 de 2019, modificada por la Resolución Interna CRC 298 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 12 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios".

Que por su parte, el numeral 13 del artículo 22 de la misma Ley 1341 de 2009, asigna a la CRC la competencia legal para "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en la Sección 4 del Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones -PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió- en el Título IV de la misma Resolución- la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD, así como el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios del recurso numérico correspondiente a esta clase de códigos, entre otros aspectos.

Que el Título I de la Resolución 5050 de 2016, define a los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (PCA) como los **agentes responsables** directos por la producción, generación y/o consolidación de contenidos y aplicaciones a través de redes de telecomunicaciones. Estos actores pueden o no estar directamente conectados con el o los PRST sobre los cuales prestan sus servicios. Quedan comprendidos bajo esta definición todos aquellos actores que presten sus funciones como productores, generadores o agregadores de contenido.

Que el mismo Título mencionado, define al Integrador Tecnológico como el **agente responsable** de la provisión de infraestructura de conexión y de soporte entre los PRST y los PCA sin conexión directa con los PRST.

Que, aunado a lo anterior, el artículo 4.2.3.1. de la Resolución CRC 5050 de 2016 establece que los proveedores de contenidos y aplicaciones basados en el envío de SMS/USSD y los integradores tecnológicos deben tramitar su inscripción dentro del Registro de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones e Integradores Tecnológicos-RPCAI a través del mecanismo dispuesto para el efecto, como requisito administrativo para la asignación de códigos cortos.

Que el artículo 4.2.4.1. de la misma Resolución, establece que la CRC asigna códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS), es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos. Asimismo, los PRST que presten servicios de contenidos o aplicaciones, pueden solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que el artículo 4.2.4.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016, dispone que los asignatarios de los códigos cortos pueden aportar información para justificar demoras en la implementación del código, caso en el cual la CRC podrá extender el plazo de implementación hasta por un (1) mes adicional.

Que el artículo 4.2.4.7 de la Resolución mencionada, dispone que la CRC puede recuperar los códigos cortos asignados, entre otras, cuando el asignatario no cumpla con los criterios de uso del recurso, lo cual significa que el asignatario no sólo debe realizar la implementación del recurso, sino que también debe hacer un uso constante del mismo.

Que el artículo 4.2.4.8 de la misma Resolución CRC 5050 de 2016, señala como criterios de uso de los códigos cortos los siguientes: i) Implementación por parte del asignatario dentro de los tres (3) meses siguientes a su asignación<sup>1</sup> y, ii) Utilización del recurso para -únicamente- los fines especificados en la respectiva Resolución de Asignación.

Que tal y como se encuentra establecida la regulación, los PCA, los integradores tecnológicos y/o los PRST<sup>2</sup>, que se estén registrados como PCA, son sujetos de asignación de los códigos cortos, y, por lo tanto, son los responsables de los mismos y de su uso eficiente. Este uso eficiente se encuentra directamente relacionado con la implementación del recurso y su utilización. Esto significa que los códigos cortos tienen por finalidad su uso, el cual no sólo debe ser eficiente, sino acorde con la necesidad del recurso propiamente dicho.

Que, de otra parte, mediante el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución Interna CRC 244 de 2019, modificada por la Resolución Interna CRC 298 de 2019, se asignó al Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes, la función de gestionar y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de comunicaciones, y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios.

Que en este sentido, el 11 de febrero de 2020, la empresa **KINISOFT S.A.S.**, mediante radicado 202072460 le solicitó a la CRC la asignación de tres (3) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones, a través de SMS/USSD, de la siguiente manera:

Tabla 1.

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO	RADICADO	JUSTIFICACIÓN
87600	GRATUITO PARA EL USUARIO	202072460	Se requiere para dar acceso a servicios de profesionales
87011	GRATUITO PARA EL USUARIO	202072460	Se requiere para dar acceso a servicios de profesionales
87080	GRATUITO PARA EL USUARIO	202072460	Se requiere para integración de servicios de clientes

<sup>1</sup> Sin perjuicio del mes (1) adicional de prórroga que puede otorgar la CRC, previa justificación por parte del asignatario de las demoras en el lanzamiento del servicio.

<sup>2</sup> En su condición de PCA.

Que revisada la solicitud mencionada, la CRC consideró que era necesario contar con más información que complementara la descripción del servicio y su justificación, con el fin de tener más elementos de juicio que permitieran entender el servicio que sería prestado a través de los códigos cortos requeridos, por lo que, mediante comunicación 2020503741 del 13 de febrero de 2020, esta Comisión requirió a **KINISOFT S.A.S.**, para que allegara información adicional.

Que la empresa **KINISOFT S.A.S.**, mediante radicado 2020801926 del 28 de febrero de 2020, remitió a la CRC la información solicitada, donde aclaró la descripción del servicio y la justificación como exigencia para la asignación de numeración de códigos cortos.

Que luego de analizar la información recibida por parte de la empresa **KINISOFT S.A.S.**, la CRC constató que:

1. La empresa **KINISOFT S.A.S.**, se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
2. La solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.2.4.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016, y con los propósitos dispuestos para este recurso numérico.
3. Los códigos cortos indicados en la Tabla 1, se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el artículo 4.2.4.13 de la Resolución CRC 5050 de 2016 y, por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad de los mismos, se determinó la procedencia de su asignación.
4. Los códigos cortos indicados en la Tabla 1, serán utilizados para los servicios multitienda, servicios empresariales chatbot con sus clientes externos e internos, y de transporte, haciendo uso de la infraestructura de un integrador tecnológico.

Que en este sentido, la CRC considera viable proceder con la asignación de los códigos cortos solicitados por parte de la empresa **KINISOFT S.A.S.** como PCA, bajo el entendido, de que los mismos serán usados de forma eficiente, según la justificación mencionada.

Que por lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Asignar tres (3) códigos cortos a la empresa **KINISOFT S.A.S.**, para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD, de conformidad con las condiciones establecidas en la Sección 4 del Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y las resoluciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO
87600	GRATUITO PARA EL USUARIO
87011	GRATUITO PARA EL USUARIO
87080	GRATUITO PARA EL USUARIO

**ARTÍCULO 2.** Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **KINISOFT S.A.S.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**11 MAR 2020**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mariana Sarmiento Argüello*

**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**  
Coordinadora de Relacionamiento con Agentes

Rad. 202072460, 2020801926

Trámite ID. 2022

Revisado por: Mariana Sarmiento Argüello

Proyectado por: Fausto Heredia Orjuela *FX*